



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
25 DE MAYO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 016 2013 00006 00
Demandante(s)	BBVA COLOMBIA S.A. NIT. N° 8600030201 cedente de GRUPO SER S.A.S. NIT. N° 900.110.697-7
Demandado(s)	JORGE HERNAN RESTREPO MOLINA con C.C. N° 70129568
Asunto	APRUEBA REMATE
AUTO INTERLOCUTORIO	1322V

Cumplido el requerimiento efectuado por el Despacho (fl. 462), y verificado que el rematante **GRUPO SER S.A.S. NIT. 900.110.697-7 (cesionario)** cumplió con los requisitos legales establecidos para proceder con la aprobación de la diligencia de remate, celebrada el día 21 de abril de 2022 (fl. 458 a 459), sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **340-61842** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, y que se encuentra ubicado e identificado con los siguientes linderos:

Apartamento dúplex N° 402, ubicado en el cuarto y quinto piso, el cual hace parte del condominio residencial vikingos, propiedad horizontal, UBICADO EN LA CRA 3 N° 8-48, APTO 402, DE LA TORRE O BLOQUE 3, DE LA UNIDAD RESIDENCIAL VIKINGOS, CABECERA DEL MUNICIPIO DE TOLÚ-SUCRE. Los linderos del apto N° 402 son Apto dúplex 402 (PENT HOUSE), UBICADO en el cuarto y quinto piso. Construido en un área privada de 154.89 mts², altura libre 2.60 M. Medidas y linderos: siendo una unidad denominada dúplex (cuarto y quinto piso), las medidas y linderos que se dan a continuación, están referidas a cada uno de los niveles que conforman el Apartamento: PRIMERO CUARTO PISO (PRIMER NIVEL). - consta de dos alcobas con closet, un baño, cocina, hall interno sala comedor, balcón, escalera interna de acceso al quinto piso y patio. Linderos y medidas: partiendo de un punto situado en el Nor-Occidente en línea recta de Occidente a Oriente y que es colindancia NORTE y mide 3.00mts; Sigue de Sur a Norte que es



colindancia OCCIDENTE y mide 3.85 mts; Sigue de Occidente a Oriente, que es colindancia NORTE y mide 4.50mts; Sigue Norte a Sur, que es colindancia ORIENTE y mide 0.60 mts; sigue de Occidente a Oriente que es colindancia NORTE y mide 2.80 mts; Todo lo anterior con vacío proyectado sobre lote de terreno zona común; sigue de Norte Sur que es colindancia NORTE, con zona de acceso común y zona de escaleras común y mide 3.335 mts; Sigue de Occidente a Oriente que es colindancia NORTE, con zona de acceso común y mide 1.95 mts, sigue de norte a sur que es colindancia ORIENTE, con Apto 401 (primer nivel) y mide 1.35 mts, sigue de oriente a occidente que es colindancia SUR y mide 2.00 mts; sigue de norte a sur que es colindancia ORIENTE y mide 2.00 mts, sigue de oriente a occidente que es colindancia SUR y mide 2.95 mts; sigue de norte a sur que es colindancia OCCIDENTE y mide 0.70 mts; sigue de oriente que es colindancia SUR y mide 7.55 mts; sigue de sur a norte hasta encontrar el punto de partida que es colindancia OCCIDENTE y mide 3.50 mts; todo lo anterior con vacío proyectado sobre lote de terreno zona común, CENIT, con placa que lo separa del quinto piso (segundo nivel) y NADIR, con placa que lo separa del Apto 302. Área privada 77.45 mts², altura libre 2.60 mts -----
SEGUNDO QUINTO PISO (SEGUNDO NIVEL); consta de una alcoba, closet, baño, una terraza privada, jardinería y patio. LINDEROS Y MEDIDAS: partiendo de un punto situado en Noroccidente en línea recta de Occidente a oriente y que es colindancia NORTE y mide 3.00 mts; sigue de sur a norte que es colindancia OCCIDENTE y mide 3.55 mts; sigue de occidente a oriente y que NORTE mide 4.50 mts; sigue de norte a sur, que es colindancia ORIENTE y mide 0.60 mts; sigue de occidente a oriente que es colindancia NORTE y mide 3.80 mts; sigue de sur a norte que es colindancia OCCIDENTE y mide 1.75 mts; todo lo anterior con vacío proyectado sobre lote terreno zona común; sigue de norte a sur que es colindancia ORIENTE, con Apto 401 (segundo nivel) y mide 6.75 mts; sigue de oriente a occidente que es colindancia SUR y mide 2.00 mts, sigue de norte a sur que es colindancia ORIENTE y mide 1.25 mts, de oriente a occidente que es colindancia SUR y mide 10.70 mts; sigue de sur a norte hasta encontrar el punto de partida que es colindancia OCCIDENTE y mide 3.50 mts; todo lo anterior con vacío proyectado sobre lote terreno zona común; CENIT, con cubierta del edificio y NADIR, con placa que lo separa del cuarto piso (primer nivel). Área privada 77.45 mts², altura libre 2.60 mts.- Área total privada Apto Dúplex 402: 154.89 mts² distribuido así: cuarto piso (primer nivel): 77.45 mts². Quinto piso (segundo nivel) 77.44 mts². Referencia catastral N° 01-00-0298-0040-901-001-003-----MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO **340-61842** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre.

(Especificación retomada de la Escritura Publica N° 1490 del 22 de julio de 2010 de la Notaria 2 del circulo de Sincelejo, y que obra a folios 33-37).



El inmueble con matrícula inmobiliaria N° **340-61842** fue adquirido por el señor **JORGE HERNAN RESTREPO MOLINA** en un 100% por compraventa realizada con **ALBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ Y CARLOS ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ**, contenida en la escritura pública N° 1490 del 22 de julio de 2010 de la Notaria 2 de Sincelejo, tal y como consta en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate en la anotación Nro. 10, a la cual nos remitimos.

La postura admisible para participar en el remate era aquella que cubriera el 70% del avalúo dado al bien a subastar correspondientemente a la suma de **\$239.305.050**, siendo así la base de la postura el monto de **\$167.513.535**.

El inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **340-61842** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, fue adjudicado a la sociedad **GRUPO SER S.A.S. NIT. 900.110.697-7 (cesionario)**, en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (**\$170.000.000**).

Se le advirtió al adjudicatario que dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia de remate, debía consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura con cargo al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia el 5% del valor del remate (Artículo 12 de la ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014), esto es la suma de **\$8.500.000** y el 1% de retención en la fuente, o sea la suma de **\$1.700.000** y allegar los respectivos paz y salvos de dichos inmuebles en los términos del artículo 453 del Código General del Proceso. Lo que efectivamente aconteció dentro del término previsto en el artículo 453 del Código General del Proceso. (Folios 461vto y 464vto).

Finalmente, se ordenará la cancelación de los gravámenes que afectan los inmuebles adjudicados, con la finalidad de entregarlos saneados a la parte adquirente, así como las medidas cautelares decretadas.

De lo anterior se advierte, que se encuentran satisfechos los requisitos señalados en el artículo 453 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Ant.)

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR el remate efectuado el 21 de abril de 2022, en el cual se adjudicó al demandante **GRUPO SER S.A.S. NIT. 900.110.697-7 (cesionario)** en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (**\$170.000.000**) del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **340-61842** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con folio



de matrícula inmobiliaria **340-61842** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Requerir al secuestre **CELIS HERNANDEZ PEREZ**, para que haga la entrega del inmueble a los adjudicatarios y proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de comunicación que se le remitirá (cfr. arts. 500 del C.G.P) a la dirección Calle 25D #7F-28, Barrio Barlovento, Sincelejo.

CUARTO. ORDENAR la expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de esta providencia. Dicha copia se inscribirá en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, en el inmueble rematado y se protocolizará en una de las notarías de la municipalidad. Numeral 3º del artículo 455 del Código General del Proceso; allegando copia de la escritura correspondiente para anexarla al expediente.

QUINTO: Conforme a lo previsto por el numeral 1ro del Artículo 455 del Código General del Proceso, se ordena la cancelación del gravamen hipotecario constituido sobre el inmueble con **F.M.I. N° 340-61842** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, mediante escritura pública No. 1490 del 22 de julio de 2010 de la Notaria 2 del círculo de Sincelejo, constituida por Jorge Hernán Restrepo Molina a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. "BBVA" Colombia S.A. Expídase el exhorto correspondiente.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6da7cec6a4db67b6497740b8a87ed53d2b00a8110b7a62284f66aaa5fecb8cb**

Documento generado en 25/05/2022 11:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>